



Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

- Vistos :
- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
 - 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
 - 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración y Finanzas, pagara a Don : OBREQUE MOLINA DANNY RICHARD Rut 0 [REDACTED]
 La cantidad de \$: 205,421 DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS
 concepto de : HONORARIOS MES DE ABRIL
 Fecha de Pago : 27/04/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
BOLETA HONORARIOS	2124	26/04/2010	205,421

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
214-05-67-000-000-000	ENCUESTAJE GRUPOS BULNERABLES	205,421	
214-11-03-000-000-000	10 % RETENCIONES DE IMPUESTO		20,542
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316	205,421	
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316		205,421
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		184,879
Sumas Iguales		410,842	410,842

REFRENDACION

	214-05-67-000-000-000	114-05-00-000-000-000		
Costo Vigente	0	115,272,128		
Comprometido	0	120,695,840		
Se Comprometerá	0	-5,423,712		

SECRETARIA MUNICIPAL
 DIRECCION DE CONTROL (S)

[Signature]

ADMINISTRADOR
 DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

[Signature]

12 '9 ABR 2010

CHN= 2500310
 29/04/2010

I. MUNICIPALIDAD DE PUCON
R.U.T.: 69.191.600-6
Avda. L. Bdo. O'Higgins N° 483
PUCON

DIA	MES	AÑO
26	04	2010

**BOLETA DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE TERCEROS**

Nº 2124

Señor (a): Dommy Obreque Molino

Dirección: El Roble 1370 R.U.T.: [REDACTED]

		Emuestra a 124 personas
		Segun convenio de fecha
		01.02.2010

IMPRESORA SAN JOSE LIMITADA • RUT: 77.908.830 - 8 • Manuel A. Motta 827 • Fono/Fax 411304 • VILLARRICA

TOTAL	\$	205.421
MENOS RETENCION 10 %	\$	20.542
TOTAL A PAGAR	\$	184.879.-

[Handwritten signature]

ORIGINAL BENEFICIARIO DEL SERVICIO



Municipalidad de Pucón

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CERTIFICADO N° 198. -

La Directora Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Pucón, informa sobre el trabajo realizado por don Danny Obreque Molina R.U.T. [REDACTED], quién se desempeña como Encuestador en el programa aplicación especial de Ficha Protección Social para PBS, APS y encuestaje en regimen año 2009.

Durante el mes de Febrero-Marzo se da cumplimiento satisfactoriamente al contrato a honorarios de fecha 01-02-2010, aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 832 de fecha del 16 de Abril 2010.

Se extiende el presente certificado para ser presentado al Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pucón, para proceder a la cancelación del mes antes señalado.



GLORIA HIDALGO LLANQUILEO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Pucón, 26 de Abril del 2010.



Municipalidad de Pucón

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

Danny Obreque Molina, RUT [REDACTED], Encuestador Programa Ficha Protección Social de la Municipalidad de Pucón informa sobre las actividades realizadas durante el mes de Febrero a Marzo del presente año.

- Se efectuaron 124 visitas en terreno, de las cuales 55 correspondían PBS (pensión básica solidaria) y 69 del módulo de salud, según listados emitidos por MIDEPLAN.



NANCY DIAZ SOTO
NOMBRE Y FIRMA ENC. PROGRAMA

Danny Obreque Molina
NOMBRE Y FIRMA EJECUTOR DE ACTIVIDAD

Pucón, 26 de Abril del 2010.



Municipalidad de Pucón

Dirección Desarrollo Comunitario

ORD. N° 898 - /

ANT.: No hay.

MAT.: Convenio Aplicación de la
Ficha de Protección
Social.

PUCON, Noviembre 2009.

DE : MARCELO CONCHA VILLAGRA
ALCALDE (SUB)
MUNICIPALIDAD DE PUCON

A : MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA
SEREMI DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGION DE LA ARAUCANÍA.

PRESENTE

A través del presente documento tengo el agrado de saludarle y hacerle envío de convenio de transferencia de recursos "Aplicación de la Ficha de Protección Social" Pucón 2009.

Sin otro particular saluda atentamente.



MARCELO CONCHA VILLAGRA

ALCALDE (SUB)

MCV/NDS/
DISTRIBUCION
- Archivo

PROTEGE



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA
REGION DE ARAUCANÍA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUCON**

APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Temuco a _____ de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DE LA **ARAUCANÍA**, en adelante el Ministerio de Planificación o "**MIDEPLAN**", indistintamente, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4, comuna de Temuco; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PUCON, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Edita Esther Mansilla Barria, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Bernardo O Higgins N° 483, comuna de Pucón, Región Araucanía, vienen a señalar lo siguiente:



CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento de gestión que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social y que el Ministerio de Planificación ha decidido suscribir un convenio con las Municipalidades del país, con el objeto de aplicar la Ficha a los habitantes de su comuna.

Que, la Ley N° 20.314 , de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en conformidad con lo señalado por dicho acto administrativo.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO : Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que no hayan sido encuestadas anteriormente, o que se requiera encuestar nuevamente, focalizando su



actuación especialmente respecto de personas que tengan su domicilio en la comuna, que presenten las siguientes características:

- 1) Personas de 65 años o más, con residencia en Chile hace a lo menos, 20 años.
- 2) Personas de 18 años o más y menores de 65 años, con discapacidad.
- 3) Encuestas con registros de dependencia leve, moderada y severa en el Módulo Salud, con a lo menos dos años de antigüedad, que no han sido actualizadas.

SEGUNDO : Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

a) Ejecutar el Plan de Trabajo, aprobado por MIDEPLAN en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, el que constituye parte integrante del presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad deberá aplicar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 373 habitantes de su comuna, de acuerdo al listado de prelación que MIDEPLAN ponga a disposición de la Municipalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no sea posible aplicar la encuesta a las personas señaladas en el listado, podrá encuestarse a otras personas con domicilio en la comuna de la Municipalidad, y preferentemente que se encuentren en la situación descrita en la cláusula primera.

- b) Informar a MIDEPLAN de las personas que estando en el listado entregado por MIDEPLAN no residen en la comuna de la Municipalidad.
- c) Enviar los informes técnicos requeridos por MIDEPLAN, de acuerdo a los formatos entregados por este Ministerio en el SIGEC, y en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo.
- d) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del "Plan de Trabajo".
- e) Nombrar un encargado municipal del "Plan de Trabajo", el que debe ser un funcionario



Municipal con responsabilidad administrativa.

f) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos y remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.

h) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.

TERCERO : El encargado municipal a que se refiere la letra e) de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, el que está disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios



que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a MIDEPLAN para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

CUARTO : La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación un informe técnico de avance y un informe técnico final, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo. El informe técnico de avance deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la transferencia de recursos, por medio del SIGEC, de acuerdo al formato entregado por



MIDEPLAN, y dará cuenta del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el período respectivo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de quince días corridos computados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, y deberá incluir el resultado del encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

QUINTO : El Ministerio de Planificación entregará a la Municipalidad, a través del SIGEC, los siguientes instrumentos necesarios para la gestión del Plan de Trabajo:

- 1) Manual de Usuario "Ficha de Protección Social"
- 2) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 3) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **1.369.478** - (un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03 - 341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en una sola cuota, que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.



Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del "Plan de Trabajo" y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento en que este apruebe el Informe Final de Inversión.

SEPTIMO : Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Ficha de Protección Social-Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario".

OCTAVO: La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas :

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al don.(a) Claudio Hormazabal , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.



DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Marzo de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 30 de abril de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía , don(ña) María Teresa Aqueveque Inzunza , consta en Decreto Supremo Nº 117 de lunes 11 de agosto de 2008 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Pucón , don(ña) Edita Esther Mansilla Barria , consta en el Decreto Nº2447 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



**SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón

**PROGRAMA ENCUESTAJE FPS - PBS, APS Y APOYO AL ENCUESTAJE EN RÉGIMEN
INFORME FINAL DE RESULTADOS DE ENCUESTAJE**

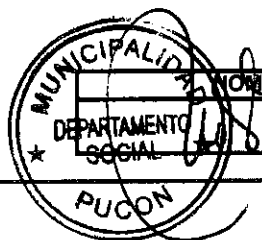
MUNICIPALIDAD	PUCON
ENCARGADO COMUNAL DEL PROGRAMA	NANCY ELIZABETH DIAZ SOTO
MONTO ASIGNADO	\$ 1.389.478.-
Nº DE FICHAS A LEVANTAR	373

CODIGO DE RESULTADO	NUMERO DE CASOS
1 Total Fichas PBS realizadas	134
2 Total Fichas PBS y APS realizadas por demanda espontánea	0
3 Total Fichas Módulo Salud actualizadas (verificar con información entregada por Sistema)	249
4 Total Fichas Módulo Gendarmería	0
TOTAL INFORMADO	383

OBSERVACIONES

HAY BENEFICIARIOS DE PBS Y APS QUE SE PAGAN EN LA SUSCURSAL DEL BANCO ESTADO DE PUCON, PERO QUE NO RESIDEN EN ESTA COMUNA Y AUNQUE SE HICIERON LLAMADOS POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIARIO, PANFLETOS, RADIAL Y POR CANAL DE TV LOCAL, RESULTARON INUBICABLES. ES POSITIVA LA REALIZACIÓN DE ESTOS PROYECTOS, PERO COMO SUGERENCIA SE DEBE ASIGNAR MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS AL ITEM DE MOVILIZACIÓN, DEBIDO QUE SE ENCARCE ESTE SERVICIO EN LAS COMUNAS DONDE HAY POBLACIÓN RURAL, QUE RESIDEN EN LUGARES APARTADOS, CAMINOS DE DIFÍCIL ACCESO. ADEMÁS, QUE EL VALOR DEL COMBUSTIBLE ES VARIABLE.

FECHA
26/04/2010



NOMBRE Y FIRMA ENCARGADO COMUNAL
NANCY ELIZABETH DIAZ SOTO

I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIREC. DESAR. COMUNITARIO

DECRETO EXENTO N° 2331/1

PUCÓN, 31.12.2009

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 2461 de fecha 15 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y Gastos para el año 2009.

2.- El Convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación y la Municipalidad de Pucón, de fecha 20 de Noviembre del año 2009, cuyo objetivo es realizar la aplicación de la Ficha Protección Social a Personas de 65 años o más, con residencia en Chile hace a lo menos 20 años, Personas mayores de 18 años y menores de 65 años, con discapacidad y Encuestas con registros de dependencia leve moderada y severa en el módulo salud, con a lo menos dos años de antigüedad, que no han sido actualizadas y que residen en la comuna de Pucón.

3.- La orden de ingresos Municipales N° 115863 de fecha 14 de diciembre del año 2009, por un monto de \$ 1.369.478 - para la ejecución del Programa de Aplicación de la Ficha de Protección Social 2009.

4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia Programa de Aplicación de la Ficha Protección Social 2009 con la Municipalidad de Pucón, de fecha 20 de noviembre de 2009, entre el Mideplan y la Municipalidad de Pucón, adjunto al presente Decreto.

2.- **IMPUTESE**, el ingreso a la cuenta de Encuestaje Grupos Vulnerables, 214.05.67., por un monto de \$ 1.369.478.- (un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos).-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

[Signature]
EMB/GMP/G/LL/NDS/lcm

Distribución:

- OFICINA DE PARTES
- FINANZAS
- TESORERIA
- UNIDAD DE CONTROL
- ARCHIVO DIDECO.

[Signature]
Vº CONTROL

Formulario de Plan de Trabajo



Programa: Aplicación Especial de FPG para PBS, APS y Encuentro en Régimen s/n 1001
 Nombre Ejecutor: [Redacted]
 Región: [Redacted]
 Monto Anticipado por Municipio: [Redacted]

Muni. Municipalidad: [Redacted]
 Cuenta Corriente: [Redacted] Banco: Ecuatoriano
 email oficial: [Redacted]
 Encargado municipal del proyecto: [Redacted] Pono Municipal: 045-253000
 email encargado: [Redacted] Pono Encargado: 045-253000 - 250018
 Nombre del proyecto: [Redacted]

Objetivo general: Acopiar en términos financieros, técnicos y administrativos a las Municipalidades del país en la aplicación de la Ficha de Protección Social, a fin de que las personas y familias más vulnerables puedan acceder a la PBS, APS y otros beneficios que otorga el Estado a través del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Metodología a utilizar: Realización de visitas de personas a presentar según datos enviados por MIDEPLAN. Identificar domicilio de las personas a encuestar. Selección de personal participante del Proyecto de Encuentro Especial PBS, APS y otros beneficios. Calentamiento y capacitación de rutas para la aplicación de la FPG. Inicio Proyecto de Encuentro Especial en terreno. Conformación de Comités del personal y medio de comunicación. Emisión de Informes de Rendimiento según directrices de MIDEPLAN. Rendición Final del Proyecto Aplicación Especial de FPG para PBS, APS y otros Beneficios.

A - Generalidades:

1180 personas mínimo, 100 ciudades mínimo

II. CRONOGRAMA PROYECTO RESPONSABILIDAD EJECUTOR

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PRODUCTOS	PLAZOS		
			Fecha Inicio	Fecha Término	Nº días hábiles (Propuesta Municipio)
Presentación de Iniclativas y Suscripción de Convenios	Presentación de Propuesta	Plan de Trabajo	30/09/2009	07/10/2009	6
	Firma de Convenios	Elaboración y Firma de Convenios	08/10/2009	30/10/2009	17
	Total días hábiles presentación				23
	Confección Rutas de Encuestaje	Inicio Encuestaje con listados por encuestador y metas diarias/semanales de encuestaje	02/11/2009	13/11/2009	10
	Contratación, capacitación RRHH	Encuestadores y Digitadores contratados y capacitados			
	Aplicación y digitación de Encuestas	Encuestas Aplicadas	16/11/2009	04/12/2009	11
	Entrega Primer Informe de Avance	Informe de Avance		11/12/2009	21
	Aplicación y digitación de Encuestas	Encuestas Aplicadas	14/12/2009	27/01/2010	31
	Entrega Segundo Informe de Avance	Informe de Avance		29/01/2010	31
	Aplicación y digitación de Encuestas	Encuestas Aplicadas	01/02/2010	15/03/2010	31
Ejecución	Entrega Tercer Informe de Avance			31/03/2010	31
	FIN ETAPA EJECUCIÓN CONVENIO			14/04/2010	
	Total días hábiles ejecución				106
	Cierre	INFORMES FINALES	Informe Técnico-Financiero Final, con gastos de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Trabajo Comunal	15/04/2010	30/04/2010
Total días hábiles hasta el cierre				118	

III. RECURSOS HUMANOS

3.1.- RR. HH. con cargo a Gastos en Personal

Cargo	Cantidad	Nombre	Función	Meses considerados	Remuneración Mensual Bruta	Total a pagar	Pago
Encuestadora	1	CLAUDIA	ENCUESTAR	4	\$ 45,000	\$ 180,000	293018
ENCUESTADORA	1	MARIA	ENCUESTAR	4	\$ 45,000	\$ 180,000	293018
ENCUESTADOR	1	DANNY	ENCUESTAR	4	\$ 45,000	\$ 180,000	293018
DIGITADORA Y	1	ERIKA	DIGITAR Y	4	\$ 70,422	\$ 281,688	293018
					\$ 0	\$ 0	\$ 0

					\$ 0	\$ 0	\$ 0
--	--	--	--	--	------	------	------

IV.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS A ENCUESTAR

Número de Beneficiarios a Encuestar: 373

V.- PRESUPUESTO

Cobertura (N° PBS, APS, Encuestas Regulares): 373 Monto Total Según Convenio \$ 1,369,478
 Tarifa Referencial en relación a Cobertura \$ 3,672

ITEMS A FINANCIAR	Solicitado a MIDEPLAN (A)	%	Aporte Local(B)	Otras Aportes (C)	TOTAL (A+B+C)
A.- Gastos en Personal					
a 1.- Recursos Humanos (Encuestadores, Revisores, Digitadores, Supervisores).	\$ 0	0.00%			\$ 0
a 2.- Pago Honorarios personal de apoyo (choferes y auxiliares)	\$ 0	0.00%			\$ 0
a 3.- Pago Bono Personal Municipal y/o Horas Extras.	\$ 821,686	60.00%			\$ 821,686
a 4.- Pago de avisos de comunicación local, llamados a concurso, licitaciones para la contratación de encuestadores.	\$ 0	0.00%			\$ 0
SUB TOTAL	\$ 821,686	60.00%	\$ 0	\$ 0	\$ 821,686
B.- Transporte y Alojamiento del Personal					
b 1.- Combustible	\$ 0	0.00%			\$ 0
b 2.- Contratación de Servicios de Transporte para encuestaje	\$ 500,000	36.51%			\$ 500,000
b 3.- Convenio con Privados para el Transporte de Encuestadores	\$ 0	0.00%			\$ 0
b 4.- Alojamiento para encuestadores en zonas aisladas	\$ 0	0.00%			\$ 0
SUB TOTAL	\$ 500,000	36.51%	\$ 0	\$ 0	\$ 500,000
C.- Materiales y Equipos					
c 1.- Adquisición de Computadores para Unidades de	\$ 0	0.00%			\$ 0
c 2.- Materiales Fungibles (materiales de oficina)	\$ 47,792	3.49%			\$ 47,792
c 3.- Conexión a Internet (banda ancha o la mejor disponible).	\$ 0	0.00%			\$ 0
c 4.- Convenios con privados y públicos para el acceso de digitadores a internet (cibercafés, bibliotecas, etc).	\$ 0	0.00%			\$ 0
SUB TOTAL	\$ 47,792	3.49%	\$ 0	\$ 0	\$ 47,792
TOTAL	\$ 1,369,478	100.00%	\$ 0	\$ 0	\$ 1,369,478
Diferencia	\$ 0				

PROTEGE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA
REGION DE ARAUCANÍA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUCON**

APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Temuco a 20 NOV 2009 de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DE LA **ARAUCANÍA**, en adelante el Ministerio de Planificación o "**MIDEPLAN**", indistintamente, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4, comuna de Temuco; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PUCON, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Edita Esther Mansilla Barria, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Bernardo O Higgins N° 483, comuna de Pucon, Región Araucanía, vienen a señalar lo siguiente:

PROTEGE



CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento de gestión que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social y que el Ministerio de Planificación ha decidido suscribir un convenio con las Municipalidades del país, con el objeto de aplicar la Ficha a los habitantes de su comuna.

Que, la Ley N° 20.314 , de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en conformidad con lo señalado por dicho acto administrativo.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO : Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que no hayan sido encuestadas anteriormente, o que se requiera encuestar nuevamente, focalizando su

PROTEGE



actuación especialmente respecto de personas que tengan su domicilio en la comuna, que presenten las siguientes características:

- 1) Personas de 65 años o más, con residencia en Chile hace a lo menos, 20 años.
- 2) Personas de 18 años o más y menores de 65 años, con discapacidad.
- 3) Encuestas con registros de dependencia leve, moderada y severa en el Módulo Salud, con a lo menos dos años de antigüedad, que no han sido actualizadas.

SEGUNDO : Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

a) Ejecutar el Plan de Trabajo, aprobado por MIDEPLAN en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, el que constituye parte integrante del presente convenio. De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad deberá aplicar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 373 habitantes de su comuna, de acuerdo al listado de prelación que MIDEPLAN ponga a disposición de la Municipalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no sea posible aplicar la encuesta a las personas señaladas en el listado, podrá encuestarse a otras personas con domicilio en la comuna de la Municipalidad, y preferentemente que se encuentren en la situación descrita en la cláusula primera.

- b) Informar a MIDEPLAN de las personas que estando en el listado entregado por MIDEPLAN no residen en la comuna de la Municipalidad.
- c) Enviar los informes técnicos requeridos por MIDEPLAN, de acuerdo a los formatos entregados por este Ministerio en el SIGEC, y en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo.
- d) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del "Plan de Trabajo".
- e) Nombrar un encargado municipal del "Plan de Trabajo", el que debe ser un funcionario



Municipal con responsabilidad administrativa.

f) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos y remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.

h) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.

TERCERO : El encargado municipal a que se refiere la letra e) de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, el que está disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios

PROTEGE



que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a MIDEPLAN para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

CUARTO : La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación un informe técnico de avance y un informe técnico final, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo. El informe técnico de avance deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la transferencia de recursos, por medio del SIGEC, de acuerdo al formato entregado por

PROTEGE



MIDEPLAN, y dará cuenta del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el período respectivo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de quince días corridos computados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, y deberá incluir el resultado del encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

QUINTO : El Ministerio de Planificación entregará a la Municipalidad, a través del SIGEC, los siguientes instrumentos necesarios para la gestión del Plan de Trabajo:

- 1) Manual de Usuario "Ficha de Protección Social"
- 2) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 3) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.369.478.- (un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03 - 341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en una sola cuota, que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

PROTEGE



Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del "Plan de Trabajo" y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento en que este apruebe el Informe Final de Inversión.

SEPTIMO : Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Ficha de Protección Social-Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario".

OCTAVO: La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas :

1. Emitir un comprobante de Ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al don.(a) Claudio Hormazabal , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

PROTEGE



DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Marzo de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 30 de abril de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, don(ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, consta en Decreto Supremo N° 117 de lunes 11 de agosto de 2008, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Pucón, don(ña) Edita Esther Mansilla Barría, consta en el Decreto N°2447 del sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.


[Handwritten Signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN


[Handwritten Signature]
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

[Handwritten Signature]
Pedro San Martín López
Abogado
Sector Jurídico Municipalidad Pucón

[Handwritten Signature]

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO,

1° **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 20 de noviembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCON RUT 69.191.600-6**

2° El Convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DE
ARAUCANÍA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUCON
APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

En Temuco a 20 de noviembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el Ministerio de Planificación o "**MIDEPLAN**", indistintamente, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación; don (ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4, comuna de Temuco; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUCON**, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Edita Esther Mansilla Barria, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Bernardo O'Higgins N° 483, comuna de Pucón, Región Araucanía, vienen a señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento de gestión que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social y que el Ministerio de Planificación ha decidido suscribir un convenio con las Municipalidades del país, con el objeto de aplicar la Ficha a los habitantes de su comuna.

Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en conformidad con lo señalado por dicho acto administrativo.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que no hayan sido encuestadas anteriormente, o que se requiera encuestar nuevamente, focalizando su actuación especialmente respecto de personas que tengan su domicilio en la comuna, que presenten las siguientes características:

- 1) Personas de 65 años o más, con residencia en Chile hace a lo menos, 20 años.
- 2) Personas de 18 años o más y menores de 65 años, con discapacidad.
- 3) Encuestas con registros de dependencia leve, moderada y severa en el Módulo Salud, con a lo menos dos años de antigüedad, que no han sido actualizadas.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

a) Ejecutar el Plan de Trabajo, aprobado por MIDEPLAN en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, el que constituye parte integrante del presente convenio. De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad deberá aplicar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 373 habitantes de su comuna, de acuerdo al listado de prelación que MIDEPLAN ponga a disposición de la Municipalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no sea posible aplicar la encuesta a las personas señaladas en el listado, podrá encuestarse a otras personas con domicilio en la comuna de la Municipalidad, y preferentemente que se encuentren en la situación descrita en la cláusula primera.

- b) Informar a MIDEPLAN de las personas que estando en el listado entregado por MIDEPLAN no residen en la comuna de la Municipalidad.
- c) Enviar los informes técnicos requeridos por MIDEPLAN, de acuerdo a los formatos entregados por este Ministerio en el SIGEC, y en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo.
- d) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del "Plan de Trabajo".
- e) Nombrar un encargado municipal del "Plan de Trabajo", el que debe ser un funcionario Municipal con responsabilidad administrativa.
- f) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos y remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.
- h) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.

TERCERO: El encargado municipal a que se refiere la letra e) de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, el que está disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la

consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a MIDEPLAN para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

CUARTO: La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación un informe técnico de avance y un informe técnico final, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo. El informe técnico de avance deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la transferencia de recursos, por medio del SIGEC, de acuerdo al formato entregado por MIDEPLAN, y dará cuenta del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el período respectivo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de quince días corridos computados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, y deberá incluir el resultado del encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

QUINTO: El Ministerio de Planificación entregará a la Municipalidad, a través del SIGEC, los siguientes instrumentos necesarios para la gestión del Plan de Trabajo:

- 1) Manual de Usuario "Ficha de Protección Social"
- 2) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 3) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.369.478.- (un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03 - 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en una sola cuota, que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del "Plan de Trabajo" y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento en que este apruebe el Informe Final de Inversión.

SEPTIMO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Ficha de Protección Social-Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario".

OCTAVO: La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al don.(a) Claudio Hormazabal, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Marzo de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 30 de abril de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, don (ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, consta en Decreto Supremo N° 117 de lunes 11 de agosto de 2008, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Pucon, don (ña), Edita Esther Mansilla Barria, consta en el Decreto N° 2447 del sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario

3° IMPUTESE el gasto que demanda la presente Resolución Exenta correspondiente, a la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05 Sistema Chile Solidario, Subtítulo 24, Item-03-341 "Ficha de Protección Social" del presupuesto 2009 asignado al Ministerio de Planificación - Serplac Región de la Araucanía.

SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION
SECRETARIO REGIONAL
MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DE LA ARAUCANIA

62/FCH/VBM

REFRENDACION

Item 24 - 03 - 341	79.689.667
Comprometido	44.177.348
Presente documento	1.369.478
Saldo sin comprometer	34.142.841
VºBº Presupuesto	10 DIC 2009

SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION
JEFE ADMINISTRATIVO
IX REGION DE LA ARAUCANIA

**I. MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DESAR. COMUNITARIO**

DECRETO EXENTO N° 8327

PUCON, 16 ABR. 2010

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 2083 de fecha 25 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y Gastos para el año 2010.

2.- El Convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación y la Municipalidad de Pucón, de fecha 20 de Noviembre del año 2009, cuyo objetivo es realizar la aplicación de la Ficha Protección Social a: Personas de 65 años o más, con residencia en Chile hace a lo menos 20 años, Personas mayores de 18 años y menores de 65 años, con discapacidad y Encuestas con registros de dependencia leve moderada y severa en el módulo salud, con a lo menos dos años de antigüedad, que no han sido actualizadas y que residen en la comuna de Pucón.

3.- El Decreto Exento N° 2331 del 31 de diciembre 2009, que aprueba el convenio de transferencia de recursos en el Ministerio de Planificación y la Municipalidad de Pucón.

4.- La orden de ingresos Municipales N° 115863 de fecha 14 de diciembre del año 2009, por un monto de \$ 1.369.478.- para la ejecución del Programa de Aplicación de la Ficha de Protección Social 2009.

5.- El Convenio a Honorarios de fecha 01 de febrero 2010, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Encuestadora Sra. Maria Teresa Aguila Riquelme, el Encuestador Sr. Danny Richard Obrequé Molina y la Encuestadora y Digitadora Srta. Claudia Del Pilar Mora Sandoval.

6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes los Convenio a honorarios de la Encuestadora Sra. MARIA TERESA AGUILA RIQUELME, del Encuestador Sr. DANNY RICHARD OBREQUE MOLINA y de la Encuestadora y Digitadora Srta. CLAUDIA DEL PILAR MORA SANDOVAL

2.- **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta de Encuestaje Grupos Vulnerables, 214.05.67.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLAUDIA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

EMB/GMP/GALL/NDS/tem

Distribución:

- OFICINA DE PARTES
- UNIDAD DE CONTROL
- TESORERIA
- ✓ FINANZAS
- ARCHIVO DIDECO.



EDITHA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

CONTROL



CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 01 de febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, cédula nacional de Identidad N° 0 [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **DANNY RICHARD OBREQUE MOLINA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] soltero, con domicilio en Pucón, El Roble N° [REDACTED], convienen en celebrar el siguiente contrato a honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad de Pucón se encuentra ejecutando en la comuna de Pucón el Programa Ficha de Protección Social y Encuestaje, de acuerdo a convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Araucanía, en virtud del cual se deben realizar 373 encuestas, las que deben contar con personal calificado.
- SEGUNDO** : Por este acto la Municipalidad de Pucón encomienda a don Danny Richard Obrequé Molina la función de encuestar a 124 personas, confeccionando las fichas de protección social correspondiente.
Los servicios se realizarán por don Danny Richard Obrequé Molina preferentemente los días Lunes a Viernes en horario de 17:45 hrs. en adelante y los días Sábados y domingos todo el día.
- TERCERO** : El presente Convenio se extenderá desde el 01 de febrero del 2010 hasta el 15 de marzo del 2010 debiendo cumplir el Encuestador con la realización total en terreno de las visitas domiciliares.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don DANNY RICHARD OBREQUE MOLINA, la suma única y total de \$205.421 (doscientos cinco mil cuatrocientos veintiún pesos) brutos.
- QUINTO** : La Municipalidad emitirá una Boleta de Servicios de terceros la cual deberá ser refrendada por la Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y visada por la Encargada del Proyecto Sra. NANCY DIAZ SOTO.
- SEXTO** : Del Honorario señalado en la cláusula cuarta, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

en Tesorería General de la República oportunamente.

SEPTIMO : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo, por lo que no se generará subordinación ni dependencia, siendo facultad exclusiva del municipio de Pucón poder poner término al presente Convenio a Honorarios, sin expresión de causa y especialmente si el ENCUESTADOR no cumpliera estrictamente con su obligación, sin derecho a indemnización.

OCTAVO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.


NOVENO : El presente Convenio, se firma en original y tres copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad


DANNY OBREQUE MOLINA
R.U.T : XXXXXXXXXX


EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


Pucón
Municipio de la Región de la Araucanía

Av. Bernardo O'Higgins 483 Pucón. Fono: (45) 293089 Fax (45) 293085


Pedro San Martín López
Alcalde

Ref.: Aprueba ampliación de plazo de Convenio de Transferencia "Encuestaje Ficha Protección Social - Pensión Básica Solidaria, Aporte Previsional Solidario y Apoyo al Encuestaje en Régimen", para las comunas que se indican.

RESOLUCION EXENTA N°: 172

TEMUCO, 08 MAR 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social Chile Solidario; en el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

- Que por Resoluciones Exentas que se indican, se aprobaron la transferencia de recursos a las siguientes Municipalidades, para la Convocatoria "Encuestaje Ficha Protección Social - Pensión Básica Solidaria, Aporte Previsional Solidario y Apoyo al Encuestaje en Régimen"

FPS	Monto Asignado	Res. Exenta	Deposito	Fecha de Termino
Municipalidad de Angol	2.494.090	1052	11-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Carahue	3.886.592	979	01-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Cholchol	955.894	1053	11-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Collipulli	1.488.253	980	01-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Cunco	1.322.823	1181	30-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Curacautin	1.325.518	1054	11-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Curarrehue	801.859	981	01-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Ercilla	936.977	982	01-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Freire	1.099.398	1015	04-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Galvarino	1.380.260	1129	21-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Gorbea	899.939	1016	04-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Lautaro	2.808.897	983	30-11-2009	30-03-2010
Municipalidad de Loncoche	2.221.351	1119	18-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Lonquimay	1.050.202	1055	11-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Los Sauces	516.958	984	01-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Lumaco	639.603	1056	11-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Nueva Imperial	1.837.095	985	01-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Padre Las Casas	4.002.778	1182	30-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Pitrufquen	1.483.464	986	01-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Pucon	1.369.478	1057	11-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Puerto Saavedra	1.233.968	1059	11-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Puren	1.316.580	1058	11-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Renaico	614.420	987	30-11-2009	30-03-2010
Municipalidad de Temuco	13.917.074	1061	30/12/2009	30-03-2010
Municipalidad de Teodoro Schmidt	1.590.435	1060	11-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Tolten	800.184	1062	11-12-2009	30-03-2010

Municipalidad de Traiguén	1.050.258	1017	04-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Victoria	2.032.182	1118	18-12-2009	30-03-2010
Municipalidad de Vilcun	2.013.491	1018	03-12-09	30-03-2010
Municipalidad de Villarrica	4.325.206	1159	24-12-2009	30-03-2010
	61.415.227			

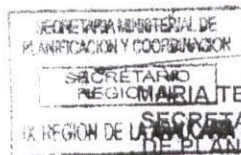
- Que la cláusula Décima indica que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Marzo de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 30 de abril de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.
- Que dada la contingencia producida por el terremoto del día 27 de febrero de 2010: i) los equipos comunales se encuentran abocado a diagnosticar en terreno los posibles damnificados en dicho evento sísmico; ii) el 75 % de los procesos administrativos asociados a los proyectos, se encuentran atrasados.
- Que al mismo tiempo es necesario que los Municipios puedan cumplir con los compromisos de avance contraídos para hacer efectiva las actividades pendientes.
- Que por lo antes expuesto y considerando que el objetivo del proyecto es apoyar en términos técnicos y administrativos a las Municipalidades de la Región en la aplicación de la FPS a fin que las familias más vulnerables pueden acceder a las PBS, APS y otros beneficios que otorga el Estado a través del Sistema Intersectorial se considera necesario ampliar el plazo para la aplicación del Programa Especial de Encuestaje FPS 2009 a las 30 comunas en actual ejecución, en un mes, esto es hasta el 30 de abril de 2010.

RESUELVO,

1° **APRUÉBASE** la ampliación del periodo de ejecución del Programa Especial Encuestaje Ficha Protección Social - Pensión Básica Solidaria, Aporte Previsional Solidario y Apoyo al Encuestaje en Régimen, hasta el 30 de abril de 2010 y hasta 30 de mayo de 2010 como fecha máxima de entrega de documentación de cierre.

2° **DEJASE** constancia que en lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las estipulaciones contenidas en los contratos originales y que esta modificación no irrogara gastos a ninguna de las partes pues solo modifica la fecha de cierre.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Teresa Aqueveque Inzunza

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
IX REGION DE LA ARAUCANIA

B. O. J.
MTAI/JEE/PCH



Gobierno de Chile
Ministerio de Planificación

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

**PROGRAMA ENCUESTAJE FPS - PBS, APS Y APOYO AL ENCUESTAJE EN RÉGIMEN
INFORME FINAL DE RESULTADOS DE ENCUESTAJE**

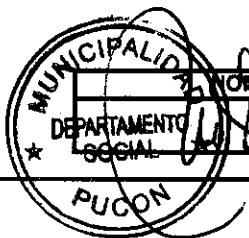
MUNICIPALIDAD	PUCON
ENCARGADO COMUNAL DEL PROGRAMA	NANCY ELIZABETH DIAZ SOTO
MONTO ASIGNADO	\$ 1.369.478.-
N° DE FICHAS A LEVANTAR	373

CODIGO DE RESULTADO	NUMERO DE CASOS
1 Total Fichas PBS realizadas	134
2 Total Fichas PBS y APS realizadas por demanda espontánea	0
3 Total Fichas Módulo Salud actualizadas (verificar con información entregada por Sistema)	249
4 Total Fichas Módulo Gendarmería	0
TOTAL INFORMADO	383

OBSERVACIONES

HAY BENEFICIARIOS DE PBS Y APS QUE SE PAGAN EN LA SUSCURSAL DEL BANCO ESTADO DE PUCON, PERO QUE NO RESIDEN EN ESTA COMUNA Y AUNQUE SE HICIERON LLAMADOS POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIARIO, PANFLETOS, RADIAL Y POR CANAL DE TV LOCAL, RESULTARON INUBICABLES. ES POSITIVA LA REALIZACION DE ESTOS PROYECTOS, PERO COMO SUGERENCIA SE DEBE ASIGNAR MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS AL ITEM DE MOVILIZACIÓN, DEBIDO QUE SE ENCARCECE ESTE SERVICIO EN LAS COMUNAS DONDE HAY POBLACIÓN RURAL, QUE RESIDEN EN LUGARES APARTADOS, CAMINOS DE DIFICIL ACCESO. ADEMÁS, QUE EL VALOR DEL COMBUSTIBLE ES VARIABLE.

FECHA
26/04/2010



NOMBRE Y FIRMA ENCARGADO COMUNAL
NANCY ELIZABETH DIAZ SOTO